



***A las Bromatologías Municipales de la Provincia de Mendoza***

**La Dirección de Higiene de los Alimentos pone en su conocimiento:**

- A.** Que la Dirección de Inspección General y Fiscalización de la Municipalidad de Godoy Cruz - Mendoza, detectó la comercialización del producto cuya información a continuación se detalla:

**“ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, con RNPA N° 025-13030841 y RNE N° 13001691, fraccionado y envasado por SURANI HNOS. - Junín - Mendoza - Argentina”.**

Se adjuntan fotografías del rótulo.

- B.** Que atento a ello, la Dirección de Higiene de los Alimentos consultó la base de datos del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) y la base de datos anterior al mismo, y verificó que el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 13001691 se encuentra dado de baja y pertenece a otra empresa.
- C.** Que al mismo tiempo la mencionada Dirección consultó la base de datos del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) y la base de datos anterior al mismo, y verificó que el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 025-13030841 es inexistente.
- D.** Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, a los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino, por carecer de registro de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNPA inexistente y un número de RNE dado de baja y perteneciente a otra empresa, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.



- E. Que por lo expuesto, se trata de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado y no puede garantizarse su trazabilidad, dado que no existe una autorización sanitaria de producto alimenticio vinculada al mismo.
- F. Que en ese sentido, la Dirección de Higiene de los Alimentos tras realizar una inspección en el establecimiento proveedor del producto, sito en el departamento de Guaymallén, llevó a cabo una actuación conjunta con la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Guaymallén en la que se decomisó la mercadería.

**Por ello,**

**LA DIRECCIÓN DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS**

**DISPONE:**

- 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio provincial del producto “ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, con RNPA N° 025-13030841 y RNE N° 13001691, fraccionado y envasado por SURANI HNOS. - Junín - Mendoza - Argentina”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registro de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNPA inexistente y un número de RNE dado de baja y perteneciente a otra empresa, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.**
- 2º.- Comuníquese a todas las Áreas de esta Dirección de Higiene de los Alimentos, a las Autoridades Bromatológicas de los Municipios y a quienes corresponda.**
- 3º.- En caso de detección se procede a su decomiso y destino final. Lábrese acta e infórmese a esta Dirección sobre las actuaciones realizadas.**



**MENDOZA**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES  
SUBSECRETARÍA DE SALUD  
Dirección de Higiene de los Alimentos

---

**4º.-** Publíquese en la página oficial de esta Dirección de Higiene de los Alimentos dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Mendoza, 26/07/2024

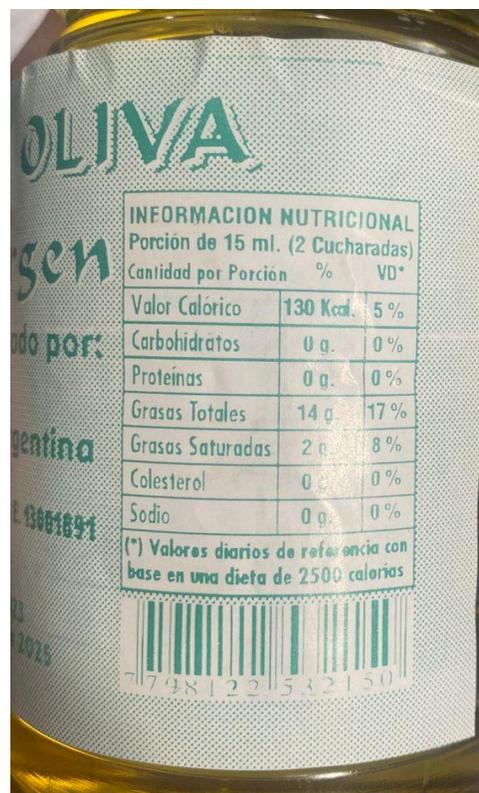
Dirección de Higiene de los Alimentos  
Ministerio de Salud y Deportes  
Gobierno de Mendoza



**MENDOZA**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES  
SUBSECRETARÍA DE SALUD  
Dirección de Higiene de los Alimentos

## ANEXO



Imágenes 1 y 2: Vista frontal y lateral derecha del rótulo.